

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de marzo de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE: MARÍA TATIANA LOZADA CASTRO Y OTROS
ACCIONADO: ENERGUAVIARE S.A. ESP.
EXPEDIENTE: 500013333002-2015-00363-00

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, se puede observar que en la audiencia de pruebas realizada el día 22 de noviembre de 2017 (fls.175 -176), quedó pendiente la presentación y contradicción del dictamen pericial, decretado a la parte demandante, por ende el Despacho en la mencionada audiencia, le requirió al apoderado de la parte actora, para que realizara las gestiones necesarias, a fin de poder llevar a cabo el mencionado dictamen.

Conforme a lo anterior, se le requerirá al apoderado de los demandantes, para que informe al Juzgado, las gestiones realizadas para la consecución del dictamen pericial decretado o si es su deseo de desistir de esta prueba.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito De Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir al apoderado de la parte demandante, para que en el término de CINCO (05) DÍAS, informe a este Despacho, todas las gestiones realizadas para la consecución de la prueba pendiente, es decir el dictamen pericial, o manifieste si es su deseo de desistir de ella.

SEGUNDO: Una vez se encuentre vencido el término otorgado, proceda a reingresar el expediente al Despacho, para decidir lo pertinente, la nueva fecha para la continuación de la audiencia de pruebas se fijara mediante auto separado.

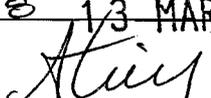
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LICETH ANGELICA RICAURTE MORA
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por ESTADO
ELECTRÓNICO No. 018 13 MAR 2018


ANA XIOMARA MELO MORENO
Secretaria